

públicas y bancarias que se relacionen con las actividades de dichos proyectos, incluyendo entre éstas la concertación de prestamos con el Banco Agrícola de la República Dominicana que tengan por finalidad el financiamiento de los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listin Diario", de Santo Domingo, en su edición del 13 de Noviembre del año 1973.

---

Decreto Nº 4071, que dispone que el Lic. José A. Aybar Castellanos deberá informar directamente al Poder Ejecutivo del proceso de la instalación de la fábrica de cemento que se erigirá en la Provincia de Barahona.

(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 4071

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional, en su condición de accionista mayoritario de la "Cementos Barahona, C. por A.", que se propone instalar una fábrica de cemento en la Provincia de Barahona, para de ese modo contribuir a resolver el déficit de ese producto en la República, debe dictar cuantas medidas juzgue necesarias para acelerar el proceso de erección de dicha planta;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—El Licenciado José Andrés Aybar Castellanos, designado Presidente del Consejo de Administración de la “Cementos Barahona, C. por A.”, deberá informar directamente al Poder Ejecutivo, de la marcha del proceso de instalación de la fábrica de cemento que dicha Compañía se propone erigir en la Provincia de Barahona, hasta su definitiva terminación.

Art. 2.—El Consejo de Administración de la “Cementos Barahona, C. por A.”, dará término a los estudios geológicos, selección de equipos y concertaciones financieras que permitan el inicio de las obras del referido proyecto, a la mayor brevedad posible.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario “El Caribe”, de Santo Domingo, en su edición del 13 de Noviembre del año 1973.

---

Decreto Nº 4072, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a S. E. Sr. Jorge Costa Canales.  
(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

**JOAQUIN BALAGUER**

**Presidente de la República Dominicana**

↓  
**NUMERO 4072**

**CONSIDERANDO** los altos merecimientos de Su Excelencia el Embajador Jorge Costa Canales;